

ACTA N°2

RESPONDE OBSERVACIONES

CONCURSO INTERNO PARA PROVEER EL CARGO DE ABOGADO/A AUXILIAR CONSULTORIO JURIDICO DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°406/2024 CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

SEPTIEMBRE 2024



En virtud del proceso de selección interno, aprobado por Resolución Exenta N°406/2024 Abogado/a Auxiliar Consultorio Jurídico de Valdivia, Región de Los Ríos, de la Corporación de Asistencia Judicial, Región del Biobío.

REVISIÓN DE ANTECEDENTES RECLAMADOS

I.-

Postulante	:	Karina Ortega Solís
Cargo	:	Abogado/a Auxiliar Consultorio Jurídico Valdivia
Reclamo Etapa	:	Evaluación curricular.
Fecha solicitud	:	29/08/2024.

PRESENTACIÓN:

Que, encontrándome dentro de plazo, según las bases, vengo en formular las siguientes observaciones al concurso de Abogado/a Auxiliar, Consultorio Jurídico de Valdivia, Región de Los Ríos.

PRIMERO. Junto con saludar y encontrándome dentro de plazo, según las bases, vengo en formular las siguientes observaciones al concurso interno para proveer el cargo de Abogado Auxiliar del Consultorio Jurídico de Valdivia, Resolución Exenta N°406/2024.

Que, en el Acta N°1 del concurso, en la cual se entregan los resultados de la evaluación formal y curricular, puntualmente la tabla de resultado de evaluación curricular se pondera el subfactor "años de ejercicio acreditados como Abogado Litigante" y se me califica con puntaje 0, entendiendo que no acredite en lo particular mis 6 años de ejercicio como abogado litigante en diversas materias y tribunales del país. Sin embargo, en las bases del concurso, en el punto 4.4.2. Antecedentes de evaluación curricular r, entre los antecedentes solicitados NO FIGURA el documento que de acuerdo con lo señalado en la tabla de resultados permitiría acreditarlo. Que a mi entender y habiendo revisado otras bases de concursos como la de Resolución Exenta N° 342/2024, que: Autoriza llamado a concurso público para proveer el cargo que indica, en la línea de representación jurídica especializada de NNA; denominada "La niñez y Adolescencia se defienden" sería el que figura en el punto 4.5.2. Antecedentes Generales de evaluación curricular, letra f), donde solicita:

f) Acreditación, a través del Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial la actividad de litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia.

Y consecuentemente pondera dicha documentación al momento de realizar la Evaluación Curricular.

Por tanto, no habiéndose solicitado en las bases correspondientes a este concurso dicho documento emanado de Tribunales y habiéndose ponderando en la evaluación curricular el mencionado subfactor, la única forma de acreditación para el mismo, válida y certificada por autoridad competente, que consta entre los antecedentes solicitados y acompañados, es el certificado de experiencia profesional que acredita que he realizado reemplazos como abogado litigante desde el año 2018 a la fecha (más de 6 años) en la Corporación de Asistencia Judicial, actuando como tal en diversos tribunales de la región.

En consecuencia, solicito que se tenga por acreditado los más de 4 años de experiencia en litigación que señala la tabla de evaluación curricular y se me asignen los 17 puntos correspondientes en el ítem "Años de ejercicio acreditados como Abogado Litigante" y no 0 como se me ha asignado.

SEGUNDO: A mayor abundamiento y con el objeto de dar a conocer de la forma más transparente posible mi ejercicio como abogado litigante vengo en acompañar archivo Excel obtenido de mi Oficina Judicial Virtual en el cual consta mi actuación como abogado litigante en materia de Derecho de Familia, Civil y Penal. También se adjunta certificado emanado de Tribunal de Familia de Valdivia, de mayo de 2024, que da cuenta

de mi figuración como abogado litigante en dicho tribunal, documento requerido en su oportunidad a propósito de otro concurso en que sí se solicitaba.

Que, así las cosas, vengo en observar el resultado de la primera etapa solicitando en consecuencia que se cite y reúna nuevamente el Comité de Selección para debatir sobre su facultad de recomendar pasar a la siguiente etapa al resto de los participantes, en particular a quien observa.

En tal discusión solicito especialmente se considere:

- Que el porcentaje mínimo para pasar a la siguiente etapa es un 40%, y el porcentaje obtenido por la observante fue de un 39,68%
- Que si bien es efectivo no pude acreditar estudios de especialización, no lo es menos que entre mis antecedentes académicos respaldados figura ser Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, haber obtenido excelentes notas y el Premio Universidad de Concepción,
- Que tengo una hoja de vida intachable al interior de nuestra Institución, en la cual llevo ya casi 15 años - y
- Que en el concurso anterior para proveer este mismo cargo formé parte de la terna, siendo en definitiva designado en el cargo el colega Marcelo Peñailillo.

2.- Proceso:

Se reúne Comité de Selección el día 13 de septiembre del 2024 a las 12:30hrs.

3.- Respuesta:

No se acoge observación. El Comité de Selección, en su sesión del 13 de septiembre de 2024 a las 12:30 horas, analizó detenidamente la observación presentada por la Sra. Karina Ortega Solís. Durante la discusión, los miembros evaluaron los argumentos expuestos y, tras un exhaustivo intercambio de opiniones, se determinó no acoger la observación de la candidata. Esta decisión se basa en que el proceso de concurso interno está regido por las bases establecidas en la Resolución Exenta N°406/2024, específicamente en el punto 4.4.2 de los Antecedentes de Evaluación Curricular, letra d), que exige certificados de experiencia profesional específica. Estos deben detallar claramente el tiempo de desempeño, funciones y cargo del postulante. Al revisar el certificado presentado por la postulante, se constató que no acredita más de dos años de experiencia en las funciones requeridas. No se consideraron los certificados adjuntados posteriormente por la postulante, ya que únicamente son válidos los documentos entregados al momento de postular, salvo que el Comité de Selección los solicite en la etapa de Evaluación Formal.

En consecuencia, el cargo de Abogado/a Auxiliar para el Consultorio Jurídico de Valdivia deberá ser provisto a través de un proceso de concurso público. Las postulaciones para este puesto se realizarán exclusivamente a través de la plataforma oficial del Servicio Civil de empleos públicos



 <p>Carolina Rocha Lagos Abogada Asesora de la Presidencia del H. Consejo Directivo, de la CAJ Biobío.</p>	 <p>Robinson Pérez Alveal Encargado de Reclutamiento y Selección, de la CAJ Biobío</p>
 <p>Luis Núñez Oviedo Jefe de UCOE, en representación de Director de Acceso a la Justicia, de la CAJ Biobío.</p>	 <p>Loreto Dueñas Joost Directora Regional de Los Ríos, de la CAJ Biobío</p>

Concepción, 25 de Septiembre del 2024.

